

Consultas Realizadas

Licitación 456912 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EDIFICIOS DEL MEC - AD REFERÉNDUM 2025"

Consulta 1 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	29-01-2025
11.- Las empresas oferentes deberán contar en su plantel con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría B en adelante, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con antigüedad mínima de 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de ofertas, la cual deberá demostrar con planilla de Seguro Social El Decreto N° 14.390/92 que establece la figura del técnico en salud ocupacional no exige que las empresas deban contar con personal permanente para para el establecimiento de programas de Salud Ocupacional, por el contrario, el Art. 275 de la mencionada norma dispone que pueden ser servicios especializados "externos", por lo que resulta contrario a la norma de fondo solicitar que sea personal permanente en IPS y mucho menos con una antigüedad específica como la solicita el pliego, bastaría con presentar la copia del registro de un técnico tal como lo exige el Art. 276 con una carta compromiso de prestar servicio en caso de que el oferente resulte adjudicado o copia del contrato de SERVICIOS no contrato laboral. La redacción del PBC es atentatorio contra el principio de legalidad y la prelación, por lo que solicitamos la modificación de dicho requisito		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Recordemos que los servicios requeridos exigen trabajos de alta complejidad, como limpieza de exteriores en altura, limpieza de muebles y equipos informáticos, oficinas con equipos de alta complejidad entre otros. El Técnico de Seguridad Ocupacional deberá desarrollar los planes de prevención para cuidar la integridad física de los empleados. En cuanto a la posibilidad del que el Técnico sea externo, el Decreto N° 14.390/1992, Capítulo XIII, De la Organización de la Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo, que en su Art. 272°, dice: "Todo establecimiento donde trabajen ciento cincuenta (150) o más trabajadores incluyendo los que desarrollan tareas administrativas, debe organizar y mantener servicios de Seguridad del Trabajo, de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo". Este artículo justamente obliga a la Convocante a exigir un Técnico Permanente, puesto que no se refiere a 150 operarios de limpieza como se interpreta en la consulta, se refiere al personal que se encuentra trabajando en un edificio en particular (operarios, administrativos, funcionarios del MEC, etc.) por ende, independientemente de la cantidad de operarios que fueran designados a las dependencias de la Convocante, el Ministerio de Educación y Ciencias cuenta con mucho más que 150 funcionarios en todas las dependencias, a los que se sumarán los empleados de limpieza, por tanto, la empresa que ejecutará los trabajos debe contar con un Técnico en Seguridad Ocupacional de planta que desarrolle los planes de prevención conforme lo establece Resolución MTESS N° 359/2016, Art. 4°. Con base a lo expuesto, se colige que no puede ser un técnico externo, que solo es aplicable cuando los empleados son menos de 150, como lo señala el Art. 275 del Decreto N° 14.390/1992. La antigüedad de seis (06) meses del técnico es mínima para respaldar que el profesional es parte del plantel permanente de una empresa y que la empresa conoce su calidad y responsabilidad profesional y que el relacionamiento no será nuevo y sólo en caso de ser adjudicada. Remitirse al PBC, pues el criterio se ajusta a la normativa vigente.		

Consulta 2 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	29-01-2025
16.- Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, que haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI, dictado por un Centro de Capacitación con Instructores certificados con el correspondiente número de serie. Adjuntar a la oferta: Copia del Certificado del Personal Propuesto por el oferente, quien deberá figurar en la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del al IPS correspondiente, como mínimo, a 1 (un) año anterior a la fecha de Apertura de Sobres. Asimismo, acompañar copia del documento que acredite el número de carnet o serie del Profesional que dictó el curso. Se consulta a la convocante la necesidad de solicitar este tipo de requisitos teniendo en cuenta que no todas las empresas cuentan con un personal con dicha capacitación y menos inscripto en ips, pues la mayoría suelen ser contratados solo en caso de adjudicaciones no tratándose de un servicio diario constante. Solicitamos sea considerado una declaración jurada que en caso de adjudicación la empresa incluirá dentro de su plantel a dicho personal técnico o que alguien de su mismo plantel sea capacitado, posibilitando así un mayor número de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
La antigüedad requerida es un indicador fehaciente de que los empleados están capacitados técnicamente y cuenta con suficiente experiencia en la ejecución de las tareas de limpieza, utilización de equipos y manejos de insumos y productos químicos. Es una obligación del empleador inscribir y aportar a la seguridad social por cada uno de sus empleados. La antigüedad requerida revela la estabilidad del personal dentro de la empresa, con ello la Convocante disminuye el riesgo de alta rotación que afecta la ejecución de los trabajos y la relación de confianza con los empleados que trabajarán en oficinas de terceros. Resulta indispensable que los empleados cuenten con cobertura médica ante cualquier eventualidad. Remitirse al PBC por las razones indicadas.		

Consulta 3 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	30-01-2025
Analizadas las especificaciones técnicas advertimos que de la manera en que se encuentran redactadas, los insumos son exigidos en una cantidad específica que obliga a la empresa adjudicada a proveer cantidades que no se justifican en el volumen, considerando que no trata de la provisión de insumos de limpieza. Solicitamos a la Convocante ajustar las bases concursales para que la empresa adjudica garantice la cantidad necesaria de insumos para los trabajos, estoqueando los mismos bajo un estricto criterio de necesidad. Caso contrario se desvirtúa el objeto de llamado y encarece innecesariamente el costo del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Remitirse a la Adenda 1.		

Consulta 4 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	30-01-2025
En la lista de insumos requeridos no se diferencian los productos consumibles (insumos) de los no consumibles (utensilios o instrumentos de limpieza) entendiéndose que la provisión es distinta, los primeros se agotan o desgastan rápidamente, requiriendo una reposición constante, son de vida útil corta en tiempo. Sin embargo, los no consumibles son repuestos a largo plazo según el desgaste. Reiteramos que la provisión debe ser garantizada según la necesidad y no por cantidades. En la forma en que se encuentra redactado este requerimiento, el llamado se enfoca a una provisión de insumos y no al servicio. Recordemos que el servicio ya incluye todo lo necesario para una limpieza eficiente. Favor ajustar este requerimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Remitirse a la Adenda 1.		

Consulta 5 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	30-01-2025
3. Consultamos a la convocante la posibilidad de modificar y/o excluir los insumos citados en los puntos 10, 13, 14, 16 y 24 atendiendo a que algunos productos son altamente nocivos y reemplazarlos por productos que no dañen el medio ambiente, respetando los criterios de política de compras sostenibles en la dimensión ambiental, en consideración a la contaminación del suelo, la generación de residuos y el uso de sustancias tóxicas para sustituirlas por productos ecológicamente aceptables, en cumplimiento del marco legal ambiental		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Se informa que los insumos descriptos en el PBC, son considerados esenciales para el fiel cumplimiento del servicio. En cuanto a la nocividad o toxicidad de los insumos, se aclara que los mismos son verificados en el momento de la revisión de las muestras, que son acompañados por las fichas y/o especificaciones técnicas de calidad. Nuevamente se hace énfasis a la necesidad de que contar con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría B en adelante, que recomiende y garantice la utilización de equipos y manejos de insumos y productos químicos.		

Consulta 6 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	30-01-2025
Consultamos a la convocante si se podría unificar los ítems 4,5, 6 por un producto que cumpla las 3 funciones, considerando que el mercado ofrece productos que por su composición son efectivos para el uso que se exige.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Al respecto, esta instancia no tiene objeciones para la unificación de los ítems 4, 5 y 6. A condición de que la firma adjudicada presente las fichas y/o especificaciones técnicas de calidad, que informe que el producto pueda utilizarse en distintas funciones.		

Consulta 7 - PBC en General

Consulta	Fecha de Consulta	04-02-2025
Quisieron hacer un pliego tan direccionado que se les fue de las manos, lo nuevo en los últimos llamados de limpieza, dependiendo si los llamados son para tal o cual empresa solicitan que la ISO que piden sean certificadas por la ONA o por la IAF; la colusión de ciertas empresas es tan grande que en su ignorancia ellas mismas se ponen de manifiesto; es una pena que las convocantes se presten a este circo, pero como dicen, por la plata baila el mono, limitan los llamados, siempre las mismas empresas salen adjudicadas, no dejan trabajar a las demás empresas de limpieza, es triste hasta dónde puede llegar la codicia de cierta gente, busquen los llamados de limpieza desde el 2022 en adelante, ¿quiénes acaparan todos los llamados?, carta abierta a la CONACOM para que investiguen estos atropellos a la libre competencia, el grupo de las 5 empresas que forman consorcios entre ellas y se respaldan en las aperturas cuando se presentan solas para que obviamente gane una del grupo de las 5 y el llamado no “parezca limitante”, claro, sí se presentaron varias empresas del “mismo grupo” para respaldar su llamado direccionado y limitante.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
La Convocante requiere la validación de las certificadoras a través de las organizaciones citadas a fin de otorgar veracidad y credibilidad a los certificados presentados.		

Consulta 8 - Capacidad técnica y requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
CAPACIDAD TÉCNICA: 16.- Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, que haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI, dictado por un Centro de Capacitación con Instructores certificados con el correspondiente número de serie. Adjuntar a la oferta: Copia del Certificado del Personal Propuesto por el oferente, quien deberá figurar en la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del al IPS correspondiente, como mínimo, a 1 (un) año anterior a la fecha de Apertura de Sobres. Asimismo, acompañar copia del documento que acredite el número de carnet o serie del Profesional que dictó el curso. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA: 16.- Copia del Certificado del Personal certificado como persona autorizada para trabajos en altura bajo la norma OSHA y ANSI, propuesto por el oferente, quien deberá figurar en la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del al IPS correspondiente, como mínimo, a 1 (un) año anterior a la fecha de Apertura de Sobres. Asimismo, acompañar copia del documento que acredite el número de carnet o serie del Profesional que dictó el curso. Consultamos a la Convocante cual sería la necesidad o justificación para solicitar que la Persona Autorizada para Trabajos en Altura, haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI o Copia del Certificado del Personal certificado como persona autorizada para trabajos en altura bajo la norma OSHA y ANSI; este tipo de requerimientos tan específicos solo sirven como limitantes para la presentación de posibles oferentes, para estar capacitado en trabajos de altura no es necesario que sea bajo la norma OSHA y ANSI "específicamente", basta con tener la capacitación y experiencia suficiente para hacer este tipo de trabajo. Solicitamos a la convocante reformular este punto que no tiene necesidad ni justificación alguna más que limitar la participación y desincentivar la participación de posibles oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Las normas mencionadas son normas estándares de seguridad que garantizan la capacidad del personal para ejecutar los servicios que implican riesgos. De este modo, la Convocante no carga con el riesgo de eventuales accidentes. Se mantiene el requerimiento.		

Consulta 9 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
Evaluación basada en multiplicidad de criterios: la convocante tiene la facultad de solicitar los criterios que crean convenientes para este tipo de evaluaciones, pero, en cuanto a los Antecedentes de incumplimientos contractuales; este punto es limitante, ya que la propia ley 7021/22 y su decreto reglamentario 2264/24 regulan este punto, por lo cual es totalmente innecesaria ya que la mayoría de las empresas si han rescindido contratos por este motivo fueron sancionadas y han cumplido esta sanción, un requisito así estigmatiza a la empresa e imposibilita su presentación como oferente, al estar en desventaja y desigualdad desde el inicio con los demás oferentes, ignorando el artículo 4 de la Ley 7021/22 y su principio de igualdad y libre competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
No es un criterio de descalificación, es decir, no implica la descalificación directa, sino la aplicación de un puntaje proporcional. Es un criterio por el cual se valora la experiencia y el buen cumplimiento de los contratos. Se mantiene el requisito.		

Consulta 10 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios - sostenibilidad social

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
Evaluación basada en multiplicidad de criterios: Sostenibilidad Social – Declaración presentada ante IPS dos meses antes de la presentación de oferta- 2.- Cantidad de Personal Contratado (Pe) Se asignarán puntajes según los siguientes rangos: a.- Más de 500 empleados: 100 puntos b.- Más de 400 empleados y hasta 500 empleados: 80 puntos c.- Más de 300 empleados y hasta 400 empleados: 60 puntos. Observación: la cantidad de empleados se computará respecto a los dos meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Este criterio de evaluación incumple el artículo 4 de la Ley 7021/22 y su principio de igualdad y libre competencia, incluyendo un requerimiento que solo un número limitado de empresas pueden cumplir o lograr puntaje, este es un llamado que necesita menos de 50 personales para su ejecución, entonces por qué piden que la empresa que prestará el servicio tenga desde 300 empleados en adelante para otorgarle un puntaje qué decidirá la adjudicación del llamado? Es un requisito innecesario e injustificado, que no está de acuerdo con la envergadura del servicio solicitado, es un requerimiento excesivo y muy específico en cuanto al periodo de tiempo, tampoco se puede considerar un criterio de sostenibilidad social que una empresa tenga más o menos cantidad de personal, solo hace que los posibles oferentes estén en desventaja y desigualdad de condiciones con empresas que actualmente ejecutan grandes contratos de limpieza, ignorando asimismo el fomento a las MIPYMES, quienes directamente son descartadas con este criterio. Solicitamos a la convocante reformular este punto y adecuarse a la envergadura del servicio solicitado, es cual puede considerar como máximo 50 personales para el logro del puntaje máximo establecido.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Constituyen criterios de evaluación que valoran aspectos de sostenibilidad social al puntuar según la cantidad de personas dependientes de las empresas y aportantes de la seguridad social. No es un criterio de descalificación por cuanto los puntajes están en proporción a la cantidad de empleados formales y aportantes. Por otra parte, se supone que las empresas oferentes tienen experiencia continua en la prestación del servicio y otros clientes, con lo cual, no el MEC no será su único cliente. Se mantiene el requerimiento.		

Consulta 11 - Evaluación basada en multiplicidad de criterios - certificados de gestión de calidad

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
Evaluación basada en multiplicidad de criterios: 3.- Certificados de gestión de calidad (Pc): a.- Ambos certificados (ISO 45001 y 9001): 100 puntos b.- Sólo uno cualesquiera de los certificados: 70 puntos c.- Ningún certificado: 0 puntos. Obs.: Para ser evaluado en este punto, las empresas oferentes deberán contar con las siguientes Certificaciones ISO 9001/2015, 45001/2018 o similares, cuyo alcance se deberá extender al servicio de Limpieza y su Mantenimiento. La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay. A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos de acreditación, tales como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados para lo cual se requiere la remisión de los antecedentes tales como: Fecha de inicio de la implementación, Facturas y Contratos con la Consultora y Certificadora, Plan de Auditoría, Informes de Auditorías, acciones de mejoras, manual de funciones, protocolos y procedimientos, Nombres de Auditores y Certificadores. Cual es la necesidad y justificación para que las Certificaciones estén otorgadas específicamente por la IAF (Internacional Accreditation Forum) existe un gran número de empresas que acreditan y reconocen a las empresas certificadoras, entre ellas: 1. IAF (International Accreditation Forum): Es una asociación global de organismos de acreditación que evalúan a las entidades de certificación ISO. 2. ANAB (ANSI National Accreditation Board): Con sede en Estados Unidos, ANAB acredita a las entidades de certificación para que puedan otorgar certificaciones ISO. 3. UKAS (United Kingdom Accreditation Service): Este organismo del Reino Unido acredita a las empresas que certifican ISO. 4. ENAC (Entidad Nacional de Acreditación): En España, ENAC es responsable de acreditar a las entidades que otorgan certificaciones ISO. 5. JAB (Japan Accreditation Board): Acredita a las empresas certificadoras en Japón. 6. DAkkS (Deutsche Akkreditierungsstelle): El organismo nacional de acreditación de Alemania. 7. ONA Organización Nacional de Acreditación: Esta es la entidad responsable en muchos países de acreditar a las empresas que otorgan certificaciones ISO. 8. DNV (Det Norske Veritas): Con sede en Noruega, DNV ofrece servicios de certificación y acreditación en múltiples sectores. 9. Certiquality: Esta entidad es reconocida en Brasil y ofrece servicios de acreditación y certificación. 10. JAS-ANZ (Joint Accreditation System of Australia and New Zealand): Acredita a las organizaciones de certificación en Australia y Nueva Zelanda. 11. KATS (Korea Accreditation System): El organismo de acreditación de Corea del Sur. 12. ACCREDIA: La entidad de acreditación de Italia.....entre otras Entonces, cual es el motivo para solicitar que esté habilitada específicamente por la IAF?, cual es la necesidad de que la convocante se reserve el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados para lo cual se requiere la remisión de los antecedentes tales como: Fecha de inicio de la implementación, Facturas y Contratos con la Consultora y Certificadora, Plan de Auditoría, Informes de Auditorías, acciones de mejoras, manual de funciones, protocolos y procedimientos, Nombres de Auditores y Certificadores si con la sola presentación del certificado basta? La obtención de la ISO es una elección de cada empresa, cada empresa tiene su plan de auditoría, manuales, protocolos y procedimientos, acciones de mejoras y otros; ¿cual es el motivo para su presentación pública? Todos los oferentes van a tener acceso a información interna y clasificada de la empresa ¿cuál es la justificación de este requisito? Más que dar información confidencial a otras empresas sobre el proceso interno de cada empresa. Solicitamos a la convocante reformular este criterio al ser limitante, innecesario, injustificado y contrario a la normativa vigente en compras públicas, es simple, la convocante puede solicitar a cada certificadora la información si otorgó a la empresa la Certificación ISO, sin necesidad de exponer toda la documentación confidencial de cada empresa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Constituyen requisitos que permiten validar que la firma cuenta con un certificado emitido a su vez por una certificadora reconocida por dichas organizaciones internacionales y confieren veracidad a los documentos presentados. La Convocante se mantiene en la reserva del derecho de constatar la veracidad y vigencia de las certificaciones invocadas por los oferentes. Se mantiene el requisito.		

Consulta 12 - Certificaciones ISO

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
Certificados de gestión de calidad (Pc): a.- Ambos certificados (ISO 45001 y 9001): 100 puntos b.- Sólo uno cualesquiera de los certificados: 70 puntos c.- Ningún certificado: 0 puntos. Obs.: Para ser evaluado en este punto, las empresas oferentes deberán contar con las siguientes Certificaciones ISO 9001/2015, 45001/2018 o similares, cuyo alcance se deberá extender al servicio de Limpieza y su Mantenimiento. La empresa certificadora deberá encontrarse debidamente constituida en la República del Paraguay. A su vez las empresas certificadoras deberán encontrarse acreditadas y reconocidas por organismos de acreditación, tales como la IAF (International Accreditation Forum) u otra que reúna las mismas formalidades como organismos de acreditación. La convocante se reserva el derecho de comprobar la veracidad y vigencia de los certificados presentados para lo cual se requiere la remisión de los antecedentes tales como: Fecha de inicio de la implementación, Facturas y Contratos con la Consultora y Certificadora, Plan de Auditoría, Informes de Auditorías, acciones de mejoras, manual de funciones, protocolos y procedimientos, Nombres de Auditores y Certificadores. En el PBC de SENACSA ID N° 459651 solicitan que la empresa que habilite la certificadora sea ONA - Organización Nacional de Acreditación. ¿Cuál es el criterio para la solicitud de este requisito? Depende de que ISO y que empresa le acredite y habilite a la certificadora, para direccionar el llamado y que esta empresa sea adjudicada y no otra?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Las certificaciones permiten inferir que la empresa cuenta con protocolos de limpieza que hacen efectiva y eficiente las tareas, cuando el alcance se refiere a la "limpieza" como mínimo, lo que no obsta a que el oferente cuente con más procesos certificados. En este caso se refiere al servicio, buscando la calidad de este sin que esto implique un encarecimiento del servicio. La incidencia es directa, puesto que, al existir protocolos para la ejecución de tareas, aplicación de los insumos y utilidades de los equipos, la tarea no resulta un simple escobazo o paso de trapo por muebles, sino un uso eficiente del recurso humano y de los equipos asignados. Se mantiene el requisito.		

Consulta 13 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección "Requisitos de participación y criterios de evaluación" apartado Evaluación basada en multiplicidad de criterios de indica en el punto Calidad que uno de los parámetros de medición es la Certificación ISO 45001. Sin embargo, esta certificación no es una certificación de calidad pues, como lo indica la propia página web de la International Standardization Organization (ISO) la norma 45001 busca establecer un entorno seguro en el lugar de trabajo, así las cosas, la única certificación de calidad es la ISO 9001. Por ende, al no resultar un parámetro válido para evaluar la calidad, se solicita su eliminación tanto de este punto como de todos los demás donde se hace referencia a este certificado		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
La certificación de calidad ISO 45001 aborda la seguridad y salud en el trabajo. Considerando que los servicios implican tareas de alto riesgo como trabajos de limpieza en alturas de los edificios del MEC, donde peligra la vida o la integridad de los trabajadores. Por tal motivo, se requiere que la empresa oferente demuestre el cumplimiento de procesos de calidad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de modo que el MEC no asuma el riesgo o la responsabilidad en la hipótesis de algún accidente de trabajo. El PBC contempla la posibilidad de que los oferentes acrediten certificaciones similares a la ISO 45001, siempre que tenga por objeto demostrar el cumplimiento de estándares de calidad en materia de seguridad o salud en el trabajo.		

Consulta 14 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección "Requisitos de participación y criterios de evaluación" apartado Capacidad técnica numeral 15, así como en el mismo numeral del apartado Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica, se requiere la presentación de licencia comercial. No obstante, dicho documento es emitido únicamente por la Municipalidad de Asunción, no así por la de los demás municipios, razón por la cual el citado requerimiento tiene la virtualidad de restringir la participación únicamente a oferentes domiciliados en la capital. Por ende, se solicita su eliminación.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Se mantiene el requisito. El oferente debe demostrar que se encuentra habilitado por el municipio de su domicilio principal para ejercer sus actividades.		

Consulta 15 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección "Requisitos de participación y criterios de evaluación" apartado Otros criterios que la convocante requiera se establece la manera de asignar puntaje en el criterio Cantidad de personal Se asignarán puntajes según los siguientes rangos: Más de 500 empleados: 100 puntos; Más de 400 empleados y hasta 500 empleados: 80 puntos; Más de 300 empleados y hasta 400 empleados: 60 puntos. Esta escala carece de razón de ser por cuanto estas cantidades no guardan relación con la cantidad de personal requerido en las especificaciones técnicas. Por consiguiente, se solicita la modificación de este punto y su adecuación a las especificaciones técnicas		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Constituyen criterios de evaluación que valoran aspectos de sostenibilidad social al puntuar según la cantidad de personas dependientes de las empresas y aportantes de la seguridad social. No es un criterio de descalificación por cuanto los puntajes están en proporción a la cantidad de empleados formales y aportantes. Por otra parte, se supone que las empresas oferentes tienen experiencia continua en la prestación del servicio y otros clientes, con lo cual, no el MEC no será su único cliente. Se mantiene el requerimiento.		

Consulta 16 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección "Requisitos de participación y criterios de evaluación" al hacer referencia al criterio Experiencia en Gestión de Residuos no se hace referencia a la antigüedad de los programas o la cantidad de programas a acreditar. Por consiguiente, se solicita la modificación de este punto y la aclaración de lo referido		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Remitirse a la página 20 del PBC, apartado titulado: "Otros criterios que la Convocante requiera".		

Consulta 17 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección “Requisitos de participación y criterios de evaluación” apartado Capacidad técnica numeral 16, así como en el mismo numeral del apartado Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica, se requiere contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, que haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI, dictado por un Centro de Capacitación con Instructores certificados con el correspondiente número de serie. Adjuntar a la oferta: Copia del Certificado del Personal Propuesto por el oferente, quien deberá figurar en la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del al IPS correspondiente, como mínimo, a 1 (un) año anterior a la fecha de Apertura de Sobres. Asimismo, acompañar copia del documento que acredite el número de carnet o serie del Profesional que dictó el curso. En primer término, la antigüedad requerida es excesiva dado que son pocas las instituciones que exigen trabajos en altura. Además, lo exigido bien puede cumplirse con un contrato de prestación de servicios y no sólo con la planilla de IPS. Por otra parte, no se aclara que tipo de centro de capacitación debe dictar el curso. Finalmente, por lo general, los técnicos en salud y seguridad ocupacional ya están calificados como personas autorizadas a realizar trabajos en altura. Por consiguiente, se solicita la exclusión de este requerimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
La cantidad y antigüedad requerida es un indicador fehaciente de que los empleados están capacitados técnicamente y cuentan con suficiente experiencia en la ejecución de las tareas de limpieza, utilización de equipos y manejos de insumos y productos químicos. Es una obligación del empleador inscribir y aportar a la seguridad social por cada uno de sus empleados. La antigüedad requerida revela la estabilidad del personal dentro de la empresa, con ello la Convocante disminuye el riesgo de alta rotación que afecta la ejecución de los trabajos. Resulta indispensable que los empleados cuenten con cobertura médica ante cualquier eventualidad, con lo que la seguridad social les estaría cubriendo dicha necesidad. Se mantiene el requisito.		

Consulta 18 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En la sección “Requisitos de participación y criterios de evaluación” apartado Otros criterios que la convocante requiera se exige presentar junto con la oferta una (1) muestra de cada producto de la misma marca. Este requerimiento no tiene razón de ser puesto que el presente llamado no es un llamado de provisión de insumos y sí de contratación de servicios. Por consiguiente, se solicita la exclusión de este requerimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Se mantiene el requisito. Es necesario evaluar los insumos a ser utilizados para garantizar la calidad del servicio a ser pagado por esta Convocante.		

Consulta 19 - Insumos a proveer

Consulta	Fecha de Consulta	05-02-2025
En excesiva la cantidad de insumos que se solicitan para proveer en forma mensual, no va de acuerdo al detalle de cada edificio, esto sería al solo efecto de abultar los costos en beneficio de la empresa que actualmente presta el servicio? Porque esta empresa no provee ni la cuarta parte de esto insumos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	17-02-2025
Remitirse a la Adenda 1.		